

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

Correo despacho: jrpmalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-00079
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutados: ELICIO JIMENEZ ROCHA

Al reunir la demanda los requisitos formales, con fundamento en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 422, ibídem, se dispone:

PRIMERO: librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ELICIO JIMENEZ ROCHA portador de la cédula número 3233755, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$4'541.218, por concepto del capital correspondiente a la obligación N° 725031760087637¹.
- 2.) Por concepto de los intereses remuneratorios, sobre el valor del capital que antecede, liquidado a la tasa efectiva anual equivalente al DTF + 7 puntos, desde el 19 de julio de 2021 al 27 de septiembre de 2022.
- 3.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital de la obligación 725031760087637, liquidada a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 28 de septiembre de 2022 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra Elicio Jiménez Rocha portador de la cédula número 3233755, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$19'000.000, por concepto de capital correspondiente a la obligación 725031760123169².
2. Por los intereses remuneratorios del capital que precede liquidados a una tasa nominal anual equivalente al + 6.7 %, desde el 3 de junio de 2022 al 27 de septiembre de 2022.
3. Por los intereses moratorios, respecto del capital de la obligación 725031760123169, liquidados a la tasa máxima legal, mes a mes según certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas en su oportunidad procesal se decidirán.

¹ Pagaré 031766100003515, suscrito el 9 de enero de 2016.

² Pagaré 031766100005378, suscrito el 20 de noviembre de 2021.

Notifíquese personalmente esta providencia a la parte ejecutada, conforme los artículos 291 y siguientes del C.G.P, en concordancia con el Decreto 2213 de 2022, quien cuenta con un término de traslado de 10 días.

La abogada SONIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.591.731 y portadora de la T. P. N° 43.295 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderada de la parte ejecutante, según el poder especial otorgado.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Jueza

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcía

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de833a1fd44fecca2bc15ec86828fee8282416dbab6f426fbe9a8901a52dc07c**

Documento generado en 12/10/2022 03:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>